



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1013.- ORDEN N.º 1981 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA EXCLUSIÓN DE DETERMINADAS PERSONAS DE LA LISTA DE ADJUDICATARIOS DE LA PROMOCIÓN DE LAS 107 VPO.

El Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º **1981** de fecha **4 de octubre de 2016**, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinadas las renunciaciones formuladas en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, los interesados en los expedientes indicados al final de esta resolución han renunciado expresamente a la vivienda que obtuvieron en dicho sorteo.

IV.- En este sentido, Emvismesa ha propuesto la **exclusión** directa de esos expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el Art. 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

II.- Asimismo, el Art. 91 del mismo texto legal establece al respecto que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

III.- Por otro lado, el Art. 12.2 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2016) dispone que, producida una renuncia, se notificará al primer solicitante de su lista de espera la adjudicación, a fin y efecto de que en el